



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE.  
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.  
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.  
D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup>. SAAVEDRA REVENGA.  
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.  
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 18 de diciembre de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

### 2º.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TRES (3) PARCELAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UU Nº 26 “AZUCAICA ESTE” DEL P.G.O.U.-

#### DATOS DEL EXPEDIENTE:

Expediente de Aceptación de Cesión Gratuita de Parcela: ET 35/2013

Bien objeto de operación jurídica:

Parcela	Registral	Catastral	Superficie m2	€/m2	Valoración
T1	59755	7056114	20,79	45	933,75 €
T2	59754	7359118	20,00	45	900,00 €
T3	59755	7359117	20,00	45	900,00 €

**Titularidad:** Se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad nº 1 de Toledo a favor AGROPECUARIA MOPE, S.A. en el Tomo1464, Libro 956, Folios 47, 49 y 51 respectivamente, Fincas 59753, 5974 y 59755 respectivamente.

**Linderos:** Lindan con zonas verdes: con la ZV-2 la T1 y con la ZV3 la T2 y T3. (Ver fichas del Proyecto de Reparcelación que se acompañan a la solicitud).

**Cargas:** En notas simples aparecen gravadas con una servidumbre de paso a favor de la finca 6.896.

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

**PRIMERO.-** Escrito de D. Ceferino Ares Rodríguez en representación de la mercantil AGROPECUARIA MOPE, S.A. interesando la donación gratuita de las parcelas referenciadas al Ayuntamiento de Toledo, al no poder hacer nada con ellas dado que se dejaron para la instalación de los Centros de Transformación por parte de Iberdrola y ésta, al desarrollar el proyecto, ubicó los centros de transformación en otro sitio.

Presenta escritura de acreditación de la representación que ostenta y certificado del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la cesión pretendida.

**SEGUNDO.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 26.08.2009 en el que se aprueba la extinción definitiva de servidumbre de paso de la parcela EQ-PU de la Unidad Urbanística nº 26 del PGMOU/86, con la que aparecen gravadas las parcelas que se pretende ceder.

**TERCERO.-** Informes de la Intervención Municipal de fechas 31.03.2014 y 12.12.2014, según los cuales se estima no existe inconveniente en aceptar el ofrecimiento realizado por la Agropecuaria MOPE, al ser el valor de las parcelas (importe de la donación) superior a la deuda pendiente de cobro (deudas pendientes de IBI rústica 2014).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Informe del Coordinador General de Urbanismo de 07.05.2014 que manifiesta no existir inconveniente alguno en la aceptación de las parcelas y su anexión “fáctica “ a las parcelas verdes ZV-2 y ZV-3. Al tratarse de parcelas de escasa superficie y al no estar ocupadas por infraestructuras eléctricas, estarán siendo utilizadas según el uso de las parcelas de zonas verdes.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**Legislación aplicable:** Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

**Normativa aplicable:** - Art. 10, art. 12 y art. 13 del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De conformidad con lo establecido en el art. 12, las adquisiciones a título gratuito no estarán sujetas a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevara aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

Así mismo el art. 13 dice que si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a tenor de lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Aceptar la donación gratuita de las parcelas T1, T2 Y T3 resultantes del Proyecto de Reparcelación de la UU-26 “Azucaica Este” del P.G.O.U. efectuada a título gratuito por AGROPECUARIA MOPE, S.A.

**SEGUNDO.-** La cesión se formalizará en escritura pública con cargo al adquirente, y se dará cuenta de la misma al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.-** Una vez formalizada la donación, se precederá a su inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación (Epígrafe I: Bienes Inmuebles).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **3º.- CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE TRES (3) SERVIDORES Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED, CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA.-**

**ANTECEDENTES:** Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 13 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva dice:

**“PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe total de 117.000 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** El inicio del expediente mediante procedimiento negociado con publicidad con tramitación ordinaria, para la contratación del “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE TRES (3) SERVIDORES Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED, CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN DE COMPRA, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.”

#### **DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRA, QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- **Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación reunida el 16 de diciembre de 2014**, sobre examen y calificación de la documentación general de las proposiciones formuladas en el procedimiento de que se trata. Al respecto, acuerda lo siguiente:
  - **“Proponer a la Junta de Contratación el rechazo de la proposición presentada por “ABAST, S.A.”, toda vez que la documentación fue presentada en correos el día 10 de diciembre de 2014 a las 14:05, es decir fuera del plazo.**  
En este sentido el informe 61/2007 de la Junta Central de Contratación Administrativa, de 24 de enero de 2008, sienta el criterio de que no puede admitirse la presentación hecha fuera de plazo, considerando como tal la efectuada después de transcurrida la hora límite establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación.
- **Acta levantada por la Junta de Contratación reunida en fecha 18 de diciembre de 2014** (acto público de apertura de los sobres “B” comprensivos de criterios técnicos dependientes de juicio de valor, correspondientes a las proposiciones admitidas en el procedimiento). Sobre este punto, la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:
  - “Primero.-** Admitir la proposición formulada por SERCAMAN 1, S.L.
  - Segundo.-** Rechazar la proposición presentada por “ABAST, S.A.”, por presentación fuera de plazo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Tercero.-** Remitir la documentación relativa al sobre “B” comprensivo de los criterios dependientes de juicio de valor, a la Unidad Gestora del Centro Municipal de Informática para su valoración y ponderación.”

- Informe emitido en fecha 19 de diciembre por el Jefe del Centro Municipal de Informática, relativo a la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor de la única oferta formulada; concluyendo que la empresa “SERCAMAN 1, S.L.” obtiene en este apartado una puntuación total de TRECE (13) puntos de los 25 que podía haber obtenido.
- Acta de la Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, en fecha 22 de los corrientes; sobre acto público de apertura de los sobres “C” y propuesta de clasificación de las ofertas admitidas y requerimiento de documentación a la proposición más ventajosa, en relación al procedimiento que nos ocupa.

De conformidad con la propuesta que en base a cuanto queda expuesto formula la Junta de Contratación, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.- Rechazar** la proposición formulada por “ABAST, S.A.”, por presentación fuera de plazo.

**Segundo.- Clasificar** a la proposición formulada por “SERCAMAN 1, S.L.” con un total de 83 puntos.

**Tercero.- Requerir** a la empresa “SERCAMAN 1, S.L.” para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- Depósito de la garantía definitiva en el importe de 4.815,43 euros.

**4º.- DETERMINACION DE CANON CONCESIONAL VARIABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 RELATIVO A LA CONCESION DEL EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE TOLEDO “EL GRECO”.-**

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “retirar del Orden del Día” el presente punto.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

**5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-**

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto a los expedientes que a continuación se detallan y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5.1) PRIMERO.-** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Confederación Hidrográfica del Tajo para adaptar edificio para oficinas de la Confederación en la Plaza de San Justo núm. 10 (Exp. 322/2011), conforme al proyecto modificado presentado al efecto en fecha 2 de octubre de 2014 (fechado en agosto de 2014); quedando la presente modificación de licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT. de 29.02.2012).

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Confederación Hidrográfica del Tajo que el edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

**5.2)** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a “ALQUILERES MAGO, S.L.” para construir edificio para 3 viviendas y garaje en la calle Retama núm. 10 (Exp.235/2012), conforme a la documentación técnica aportada al efecto visada el 16 de julio de 2014 y justificación de la teja empleada presentada el 26 de noviembre de 2014; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 23 de mayo de 2013).

**5.3) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Ana María Palacios Fernández** (Exp. 151/2014) para construir piscina en la Calle Fundidores núm. 14 (Ref. Catastral 1537815VK1113H0001QA), conforme al proyecto técnico presentado visado el 3 de julio de 2014; con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, suscrito por técnico competente y con presupuesto actualizado.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **254,57.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **6.364,17.-€**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5.4) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Paula Andrea Bustamante Ramírez** (Exp. 236/2014) para adaptar local para Escuela de Danza en la Avda. Río Guadarrama núm. 6, conforme al proyecto de adaptación visado el 23 de octubre de 2014 y el anexo visado el 24 de noviembre de 2014; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**declaración responsable**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - Certificación de aislamiento acústico a locales colindantes y a vía pública.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.384,56.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **34.614,04.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5.5) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Gustavo Aduero Iglesias** (Exp. 253/2014) para adaptar nave para actividad destinada a taller de reparación de vehículos en la Calle Dulcinea nº 7 –Parcela catastral 1252105VK2115A0001WJ-, conforme al proyecto de adaptación visado el 13 de noviembre de 2014; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - Deberá registrarse en la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos.
  - Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales ante la Adjuntía de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **729,36.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **18.234,04.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

#### **6º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE RÓTULO.-**

En relación con el expediente de referencia 104/2014 Otros, incoado a instancia de **DISAGRO DISTRIBUCIONES RIBEREÑAS S.L.**, sobre solicitud de licencia para la instalación de rótulo en fachada de edificio (Mercado Municipal) situado en la **C/ Coliseo nº 2**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias dentro del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.
- Según la documentación presentada, el rótulo solicitado se adecúa -en general- a la normativa de aplicación; por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Conceder licencia a **DISAGRO DISTRIBUCIONES RIBEREÑAS S.L.** para la **instalación de rótulo** en fachada de edificio (Mercado Municipal) sito en la **C/ Coliseo nº 2**, con arreglo a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

#### **7º.- SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-**

Conocida la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Galán Brasal contra resolución de este Órgano Corporativo de fecha 1 de octubre de 2014, en cuanto a liquidación por importe de 73,85 euros, correspondiente a ocupación de vía pública con objeto de propaganda de establecimiento hostelero ubicado en calle Real del Arrabal nº 9 (Exp. 40/M/2014 V.P.); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Desestimar** el recurso, ya que el mismo se basa en la idea de que el soporte en que está instalado el cartel es fachada del establecimiento, cuando es una indiscutible evidencia que se trata de un elemento de delimitación de la marquesina del establecimiento, que se encuentra sobre suelo de uso y dominio público.

#### **8º.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASA POR CONTROL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.-**

En expediente de referencia 298/2014, de comunicación previa de apertura de centro de estética en Travesía de Colombia nº 6, local 3; el jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Presentada la comunicación por D<sup>a</sup>. Isabel Miñambres Rodríguez en 11 de agosto de 2014, acompañada de documentación técnica, se ha seguido el expediente de control del cumplimiento en el local e instalaciones de las condiciones legalmente requeridas, realizándose inspección del local y emitiéndose informe técnico por los Servicios Técnicos municipales y por la Sección de Medio Ambiente en 30 de octubre, en que se indicaba la necesidad de cumplimiento de la normativa de accesibilidad, siendo por ello el informe desfavorable en tanto las medidas necesarias a tal fin no se llevaran a efecto.

SEGUNDO.- Mediante escrito presentado en 24 de noviembre, la interesada formula desistimiento de la apertura y solicita devolución del importe de la tasa abonada al presentar la comunicación, que asciende a 1.485,91 euros.

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que el hecho imponible de la tasa (artículo 20.4 letra i) de la Ley de Haciendas Locales, texto modificado por Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, y artículo 2 de la Ordenanza fiscal nº 9) no es la concesión de la licencia o la declaración de conformidad con la normativa aplicable en supuestos (como el presente, no sujeto a licencia) de comunicación previa o declaración responsable de apertura de establecimientos, sino la prestación, a instancia del solicitante de la licencia, de los servicios administrativos de verificación de la legalidad de la actividad en el local, recinto o edificio de que en cada caso se trate, esto es la realización de una actividad administrativa de competencia local que se refiere y afecta al sujeto pasivo.

De acuerdo a esta configuración legal de la tasa, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2010 (fundamento de Derecho cuarto) declara lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*“... en las tasas por prestación de servicios urbanísticos el hecho imponible viene determinado por la realización, por los servicios municipales correspondientes, de la actividad municipal de estudio precisa para la determinación de la adecuación o inadecuación a la legalidad urbanística del proyecto presentado, con independencia del resultado de tal estudio y, consiguientemente, con independencia de que el solicitante obtenga finalmente la licencia pretendida o no la obtenga porque no se ajuste, en este último caso, a la legalidad urbanística.”*

Por ello, no procede la devolución solicitada, ya que en el expediente consta la realización del hecho imponible que fundamenta la tasa.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Tener por presentado el desistimiento de la interesada a la apertura del establecimiento, declarándose que no podrá ejercerse la actividad en el local al no cumplirse las exigencias legales.

**SEGUNDO.-** Denegar la solicitud de devolución de la tasa abonada al presentarse la comunicación previa de apertura.

#### **9º.- INSTRUCCIÓN SOBRE CONTROL MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES Y REALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2011, llevó a efecto la aprobación del texto denominado “INSTRUCCIÓN SOBRE CONTROL MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES Y REALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES CALIFICADAS”, al objeto de adaptar el contenido del texto aprobado con anterioridad por el citado órgano corporativo, en concreto en fecha 6 de septiembre de 2010, bajo la denominación de: Instrucción de simplificación administrativa para la adecuación del sistema de control municipal de la apertura de actividades y establecimientos industriales y mercantiles, y de la realización y funcionamiento de instalaciones calificadas, a los principios y normas legales de reciente aprobación, en tanto culminaban los procesos de adaptación legal en curso por aquellas fechas.

La entrada en vigor en los últimos meses de nueva legislación que viene a regular la entrada en funcionamiento de actividades comerciales minoristas y de determinados servicios (Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha y más recientemente, la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, obligan de nuevo a efectuar un ajuste de los requisitos y procedimientos de aplicación a las últimas novedades legislativas, hasta el momento en que sea posible la elaboración de una Ordenanza que regule todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del conjunto de actividades mercantiles, industriales y de servicios en la ciudad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por los motivos expuestos, el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento, previas consultas a los Servicios Técnicos de Urbanismo, a la Adjuntía de Medio Ambiente, y deliberación y dictamen de la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento; ha procedido a actualizar el texto que se encontraba vigente hasta el momento.

De conformidad con la propuesta que sobre la base de lo anteriormente expuesto suscribe el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto actualizado de la Instrucción sobre control municipal de apertura de establecimientos industriales y mercantiles y realización y funcionamiento de actividades calificadas, tras las recientes modificaciones legislativas que en esta materia se han producido.

**SEGUNDO.-** Esta Instrucción sustituye a la aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en 22 de junio de 2011, que queda sin efecto.

**TERCERO.-** La presente resolución, y la Instrucción que la misma aprueba para su aplicación inmediata, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **10º.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES.-**

El Ayuntamiento de Toledo actualmente ejerce las competencias en materia de actividades clasificadas por medio del Decreto 7/2000 de 18/01, de delegación de funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; y a través de la Ponencia Técnica de Saneamiento.

A partir de la publicación de la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, en la que se establece la inaplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en Castilla-La Mancha así como la derogación del Decreto anteriormente citado, la Ponencia Técnica de Saneamiento, que era el órgano responsable del ejercicio de dicha delegación de competencias, desaparece.

Considerando necesaria la existencia de un órgano municipal, con carácter horizontal, que actué como elemento de coordinación de los distintos servicios implicados en el control de actividades y ejercer las funciones que anteriormente realizaba la Ponencia Técnica de Saneamiento; el Concejal de Gobierno del Área de Gestión de los Servicios y Medio Ambiente, con el dictamen favorable de la Ponencia Técnica de Saneamiento de fecha 18 de diciembre de 2014, formula propuesta en el sentido indicado en el epígrafe.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** La creación de la Comisión Municipal de Actividades, la cual estará adscrita a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** La composición de la Comisión Municipal de Actividades se determina por resolución de la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente de entre el personal adscrito a dicha delegación, así como diferentes servicios y organismos municipales competentes en materia de urbanismo, seguridad y salud. Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, personal al servicio de otras Administraciones a fin de que informen sobre los asuntos que se sometan a la Comisión.

**TERCERO.-** Las funciones de la Comisión serán:

- a. Estudio de expedientes de actividades calificadas definidas en el punto 2º de la Instrucción sobre control municipal de apertura de establecimientos industriales y mercantiles y realización y funcionamiento de actividades calificadas, que con esta misma fecha se adapta a las modificaciones de normativa en materia de actividades.
- b. Propuesta de circulares interpretativas para la resolución de aspectos contradictorios o indeterminados que surjan en la aplicación de las normas que afecta al control municipal de actividades.
- c. Control de Zonas de Protección Acústica en lo referente a actuaciones a realizar que afecten al ejercicio de actividades comerciales.
- d. Cualquier otra cuestión que pueda afectar al ejercicio de actividades y su control municipal.

## ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

### 11º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 53/2014, GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.-

**Documentación, entre otra, que obra en el expediente:**

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para dar cobertura a la ejecución de las obras pendientes de ajardinamiento en Urbanización Nº 23, Finca "El Beato" (aplicación de ingreso sustitutivo de la garantía definitiva efectuado por el obligado legalmente a su ejecución (HUPACO, S.A.).
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (58.022,33 euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.315).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 53/2014, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 58.022,33 euros.**

**12º.- FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-**

**Documentación, entre otra, que obra en el expediente:**

- Facturas emitidas por “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”, por importe de 7.893,48 €; en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones de la Estación de Autobuses durante el pasado mes de septiembre del año en curso.
- Propuesta económica en fase “O” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.602).

**Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto facturado.**

**13º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLIDAD, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-**

**ANTECEDENTES:** Acta levantada por la Junta de Contratación de fecha 4 de diciembre de 2014, en relación con el presente asunto; con la adopción de acuerdo al respecto cuya parte dispositiva dice:

***“PRIMERO.- Rechazar la proposición económica formulada por CITELUM, S.A. por desistir de subsanar y presentar toda la documentación del sobre “A”.***

***SEGUNDO.- Clasificar a la a los dos (2) licitadores presentados y admitidos como sigue a continuación:***

1. ***“CASA ÁLVAREZ, S.A.”: Porcentaje de baja del 11% sobre el presupuesto máximo de licitación.***
2. ***“SICE S.A.”: Porcentaje de baja del 8,20 % sobre el presupuesto máximo de licitación.***



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** *Requerir* a la empresa “**CASA ÁLVAREZ, S.A.**” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- **Depósito de garantía definitiva en el importe de 1.330,31 euros.”**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de la empresa “**CASA ÁLVAREZ, S.A.**” de los extremos requeridos, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en orden a la adjudicación del contrato a su favor, por importe de 32.193,50.-€. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.823.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Rechazar la proposición económica formulada por **CITELUM, S.A.** por desistir de subsanar y presentar toda la documentación del sobre “**A**”.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “**CASA ÁLVAREZ, S.A.**”.
- **Importe de adjudicación:** 26.606,20 euros/año de principal, más 5.587,30 euros/anuales de I.V.A. (32.193,50 euros en total).
- **Plazo de ejecución del contrato:** UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

#### **14º.- EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES.-**

En el procedimiento sancionador instruido a COVITE C.B., por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, en el establecimiento con actividad de Bar, sito en la Plaza de Cuba nº 2; el Instructor del procedimiento realiza informe-propuesta tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2014 adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento sancionador a COVITE C.B., para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los hechos siguientes:

- Venta de bebidas alcohólicas, en este caso Tequila de 30º y Vodka de 30º mezclado con lima y refrescos varios, a menores con edades entre 14 y 17 años en el citado establecimiento.

**SEGUNDO.-** Igualmente se acordó la adopción de medida provisional en el siguiente sentido: “**SÉPTIMO.-** *Dada la continuidad en las denuncias presentadas, ante la elevada presencia de menores en la zona, a fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad y evitar que continúe produciéndose la venta de alcohol a menores en dicho local y el consiguiente riesgo para la salud de los menores, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, se impone la MEDIDA PROVISIONAL de suspensión de licencia de la actividad del local.”*

TERCERO.- Indicar que del establecimiento ubicado en Plaza de Cuba nº 2, de esta Ciudad, figura como Titular COVITE C.B., habiéndose levantado actas y denuncias en presencia de Beatriz Juárez Ruiz y David Hidalgo Garriga en calidad de actuales titulares del establecimiento, conforme a documentación solicitada por este Ayuntamiento.

CUARTO.- Habiéndose notificado la incoación de expediente sancionador al inculpado y dentro del plazo dado para ello, se formularon alegaciones donde se solicita la revocación de la medida provisional de la suspensión de la licencia de la actividad del local.

QUINTO.- Dichas alegaciones deben ser desestimadas por los siguientes motivos:

1. En primer lugar, en cuanto a las medidas propuestas para la revocación de la medida cautelar de suspensión de la licencia, hay que tener en cuenta que la terraza disponía de autorización hasta el 31 de octubre de 2014; por tanto no podía continuar su actividad.
2. En cuanto a vetar la entrada de menores al local, hay que indicar que dada la continuidad en los hechos denunciados, aun sabiendo que había menores en el local y que estaban consumiendo alcohol, no asegura el hecho que se vaya a dejar de facilitar el consumo de alcohol a menores.

Dada la gravedad de los hechos imputados, no ha lugar la suspensión de la medida cautelar; debiendo, por lo tanto, continuar con la suspensión de la licencia de la actividad.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones contenidas en las siguientes normas legales y reglamentarias:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.
- Decreto 72/1996, de 30 de abril, del Reglamento de la Ley contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.

SEGUNDO.- El titular del local dispone de licencia para ejercicio de actividad de Bar.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, y conforme a lo señalado en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Continuar con la medida cautelar de suspensión de la vigencia de la licencia de actividad del local, a fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad y evitar que continúe produciéndose la venta de alcohol a menores en dicho local; y el consiguiente riesgo para la salud de los menores.

### ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

**15º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2015”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Festejos.

**PROCEDIMIENTO:** Negociado sin publicidad.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria y anticipada.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 36.300 €, IVA incluido.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Del 13 al 15 de febrero de 2014.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Relación de empresas a las que interesar oferta.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de diciembre de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) efectuada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.766.

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe total de 36.300 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados para la ejecución del contrato de que se trata.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** El inicio del expediente mediante utilización de procedimiento negociado sin publicidad, **con tramitación ordinaria y anticipada**, para la contratación de **“SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2015.”**

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en el informe de fiscalización citado.

#### **16º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **16º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que seguidamente se especifican:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE**

#### **16º Bis.1) REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE TOLEDO EJERCICIO 2014”.**

**Documentación, entre otra, que obra en el expediente:**

- Solicitud de fecha 29-05-2014 formulada por “UNAUTO, S.L.” relativa a revisión de precio/Km. para el ejercicio 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del contrato concesional.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros en el que fija el importe de la revisión del precio kilómetro para el ejercicio 2014 en 2,7137 €/km. Así mismo el expresado informe indica la determinación del precio por un aumento de 0,4%. El expresado informe contiene, igualmente, los siguientes términos:
  - El beneficio industrial variable mínimo para el periodo de 1-4-2014 a 31-3-2015 se revisa a 481.172,23 euros (aumento del 0,3%). Este valor se regularizará en abril 2015, deduciéndose los satisfechos con las certificaciones mensuales.
  - Liquidación de atrasos por la revisión del precio/km. 2014 de enero a septiembre, por importe de 24.018,88 euros.
  - La subvención municipal al final del ejercicio ligeramente sobrepasará los 6m€, para lo cual se está tramitando un suplemento de crédito de 800.000,00 euros.
    - Audiencia al contratista con el informe anterior, sin que se hayan formulado alegaciones en plazo.
    - Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 15 de diciembre de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello en los términos del informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros incorporado al expediente y sin perjuicio del informe a emitir por la Intervención General Municipal.

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 5.011).

**Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- 1. Aprobar el precio/km para el ejercicio 2014 en el importe de 2,7137€/km.**
- 2. El beneficio industrial variable mínimo estimado para el período 1.04.14 a 31.03.15, se revisa a 481.172,23 € (incremento del 0.3%).**
- 3. Aprobar la liquidación por atrasos por la revisión de precio/km 2014 de enero a septiembre, por importe de VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.018,88 €).**

**ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS**

**16º Bis.2) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 72/2014  
(GENERACIÓN DE CRÉDITO).-**

**Documentación, entre otra, que obra en el expediente:**

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Festejos, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para dar cobertura a las aportaciones en concepto de patrocinio para carrozas de la Cabalgata de Reyes Magos Navidad 2014/2015; realizadas por las Comunidades de Propietarios “Centro Comercial Abadía” y “Centro Comercial Luz del Tajo”, por importe de 3.700 € cada una.
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (7.400,00 euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 5.012).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 72/2014, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 7.400,00 euros.**

#### **17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---